



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022/MDN

Nepeña, 27 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, En Sesión de Concejo Ordinario de Fecha 27 de Enero de 2022;

VISTO: El Dictamen N° 001-2022-MDN/CMDS, de la Comisión Permanente de Servicios, Informe Legal N° 240-2021-AJ/MDN, Informe N° 184-2021/GDES-MDN, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, e Informe N° 642-2021-OPP-MDN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20°, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233°, establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonable y siempre se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, conforme a Ley", asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDN – PÁG. 02

los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 184-2021-SGDES-MDN, la Gerente de Desarrollo Económico y Social señala que actualmente existen en el Distrito de Nepeña un buen número de parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil; en ese sentido alcanza la propuesta de Ordenanza que Autoriza la Realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022 y Exonera el Pago de Derechos Administrativos correspondientes a su Tramitación, para el 14 de Febrero de 2022, a favor de las parejas inscritas para la celebración de dicho acto masivo, incluyendo a su vez la dispensa de la publicación de los Edictos Matrimoniales, a fin de que una mayor cantidad de personas puedan regularizar su estado Civil, lo que permitirá la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización de la familia como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 642-2021-OPP-MDN, la Oficina de Presupuesto, Planeamiento e informática, señala que existe disponibilidad presupuestal, para la Realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022, opinando por la viabilidad de la propuesta de Ordenanza alcanzada;

Que, mediante Informe Legal N° 240-2021-AJ/MND, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina favorablemente respecto a la propuesta de Ordenanza que autoriza la Realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022 y Exonera el Pago de los Derechos Administrativos, indicando que corresponde al Conejo Municipal su aprobación;

Que, con Dictamen N° 001-2022-CMDS, los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de Servicios, teniendo en consideración el Informe Técnico, Informe Presupuestal e Informe Legal, recomiendan al Pleno Municipal, APROBAR la Ordenanza Municipal que Autoriza la Realización del Matrimonio Civil Comunitario y Exonera el Pago de los Derechos Administrativos correspondientes a su tramitación.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y Artículo 40° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto **UNÁNIME de los Señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de Fecha 27 de Enero de 2022**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACION.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR; la realización del **PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022**, a realizarse como fecha tentativa el día 14 de Febrero de 2022, en la Plaza de Armas de Nepeña.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDN – PÁG. 03

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil para la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022**, autorizado su celebración por el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la recepción de expedientes administrativos matrimoniales e inscripción dentro del periodo programado, en horario de 08:00 a.m. a 02:45 p.m.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deben presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nepeña.

ARTÍCULO QUINTO.- EXONÉRESE del pago de los derechos administrativos correspondiente a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, autorizado su celebración en el artículo primero de la presente Ordenanza..

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORTIZAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza,

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y Oficina de Registros Civiles; a la Secretaría General su publicación conforme a Ley; a la Unidad de Sistemas la publicación en el Portal Institucional y a la Oficina de Imagen Institucional brindar la difusión correspondiente de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Pedro Nicolás Carranza López
ALCALDE